

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE JAÉN.

2019/2926 *Notificación de Auto. Procedimiento: 24/19. Ejecución de títulos judiciales 62/2019.*

Edicto

Procedimiento: 24/19. Ejecución de títulos judiciales 62/2019.
Negociado: MT.
N.I.G.: 2305044420190000064.
De: Francisco Manuel Dávila López.
Abogado: Manuel Medina Román.
Contra: Estudio y Control de Calidad de Obras, S.L.

Doña Inmaculada González Vera, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Jaén.

Hace saber:

Que en los autos de ejecución seguidos en este Juzgado bajo el número 62/2019 a instancias de Francisco Manuel Dávila López contra Estudio y Control de Calidad de Obras, S.L. se ha dictado Auto de fecha 17/06/19 del tenor literal siguiente:

Auto

En la ciudad de Jaén, a 17 de junio de 2019.

Hechos

Primero.- Con fecha de 8.04.19 se dicta sentencia en los autos 24/19 con el siguiente fallo:

“Se estima la demanda interpuesta por D. Francisco Manuel Dávila López contra la empresa Estudio y Control de Calidad de Obras, S.L.; en reclamación por despido reconociendo la improcedencia del despido del que ha sido objeto la actora y debo condenar a la empresa demandada a que en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia, opte entre la readmisión de la misma en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido o a que se le abone una indemnización proporcionada a la antigüedad de la trabajadora, que asciende a 1.409,92 euros.

En el caso de que el empresario opte por la readmisión de los trabajadores, también deberá de abonar la empresa a los actores los salarios de tramitación a razón de 44,06 euros diarios.

Asimismo se estima la demanda de cantidad interpuesta por D. Francisco Manuel Dávila López contra la empresa Estudio y Control de Calidad de Obras, S.L. condenando a la

citada empresa a que abone al actor la cantidad de 1.301,53 euros en concepto de finiquito y 528,72 euros por vacaciones no disfrutadas, más el 10% de interés de demora.

Con absolución del Fogasa en la presente instancia y sin perjuicio de sus responsabilidades legales”.

Segundo.- Notificada la sentencia a las partes y quedando ésta firme, la parte actora solicita la ejecución de la misma, al no optar la empresa condenada ni por su readmisión, ni por la indemnización. El día 17.06.19 se celebra la comparecencia prevista en el art. 280 LRJS a la que no acude la empresa demandada.

Razonamientos Jurídicos

Único.- No habiendo procedido la empresa demandada a la readmisión del trabajador en su puesto de trabajo, a la que resultó condenada en virtud de la sentencia recaída en las presentes actuaciones, y de la incomparecencia de ésta a la vista del incidente de no readmisión, pese a su citación en forma, debe ser tenida por confesa y en su virtud por acreditadas las circunstancias alegadas por el ejecutante, por lo que conforme al art. 281 de la LRJS procede:

- a) Declarar extinguida la relación laboral que vinculaba a D. Francisco Manuel Dávila López con Estudio y Control de Calidad de Obras, S.L., en la fecha de la presente resolución.
- b) Acordar se abone por la empresa al trabajador la indemnización de 2.277,90 euros. No queda acreditada la concurrencia de circunstancias o perjuicios que justifiquen una indemnización adicional.
- c) Condenar a la empresa al abono al trabajador de los salarios de tramitación, que ascienden a la suma de 9.208,54 euros, con relación al periodo que media entre el despido y la presente resolución.

Parte Dispositiva

Declaro extinguida en el día de hoy la relación laboral que vinculaba a D. Francisco Manuel Dávila López con Estudio y Control de Calidad de Obras, S.L., condenando a la citada empresa a que abone al trabajador la indemnización de 2.277,90 euros y al abono de los salarios dejados de percibir desde el día de despido hasta el día de hoy, que ascienden a la suma de 9.208,54 euros.

Notifíquese a las partes con la advertencia que frente a esta resolución procede recurso de reposición.

Así lo acuerda, manda y firma S.S^a. Ilma. D. José Antonio Lucini Nicás, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social núm. 2 de Jaén. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Estudio y Control de Calidad de Obras, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Jaén, a 19 de junio de 2019.- La Letrada de la Administración de Justicia, INMACULADA GONZÁLEZ VERA.